

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – POLICÍA
METROPOLITANA DE NEIVA.**

Neiva, 18 JUL 2026

AUTO POR EL CUAL SE ORDENA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS

ASUNTO A TRATAR

En el despacho del Comando de la Policía Metropolitana de Neiva, se encuentra la actuación administrativa No. AR-MENEV-2026-15740, adelantada contra el señor JUAN DAVID TRUJILLO GARZÓN, identificado con número de cédula 1.075.284.569 de Neiva (Huila), por la incautación del arma de traumática tipo pistola, marca BLOW TR92K, calibre 9mm P.A, número de serie Z2IBLHEYS02-2300838, dos (02) proveedores, con diecisiete (17) cartuchos para la misma; en procedimiento policial realizado el 09 de julio del 2026.

HECHOS

Mediante comunicación oficial No. GS-2026-057861-MENEV de fecha 09/07/2026, suscrito por el señor subintendente Carlos Alberto Flórez Ambito, Integrante de patrulla de vigilancia, dejó a disposición del comando de la Policía Metropolitana de Neiva, un arma traumática tipo pistola, marca BLOW TR92K, calibre 9mm P.A, número de serie Z2IBLHEYS02-2300838, con dos (02) proveedores, diecisiete (17) cartuchos para la misma, incautada al señor JUAN DAVID TRUJILLO GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.284.569 de Neiva (Huila).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, en su artículo 40 se refiere a la práctica de pruebas durante la actuación administrativa, el cual insta lo siguiente:

“ARTÍCULO 40. PRUEBAS. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.”

Por otra parte, es oportuno señalar que el desarrollo de una prueba debe ceñirse a una previa evaluación, que lleve a demostrar que esta es conducente, pertinente y necesaria. Por ello, el despacho trae a colación la definición de estos importantes elementos a tener en cuenta en la práctica de las pruebas:

Conducencia de la Prueba: *“(…) Una comparación entre el medio probatorio y la ley, a fin de saber, si el hecho se puede demostrar en el proceso, con el empleo de ese medio probatorio”. (“Manual de Derecho Probatorio”, Dr. Jairo Parra Quijano, Ed. Librería del Profesional, Bogotá D.C. décima sexta edición).*

Pertinencia de la Prueba: *“(…) la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste (…)” o “(…) la relación de facto entre los hechos que se pretende demostrar y el tema del*

proceso (...)" (*Manual de Derecho Probatorio*, Dr. Jairo Parra Quijano, Ed. Librería del Profesional, Bogotá D.C. décima sexta edición).

Utilidad de la Prueba: *"Los autores modernos de derecho probatorio resaltan el móvil que debe estimular la actividad probatoria que no es otro que el de llevar probanzas que presten algún servicio en el proceso para la convicción del juez: de tal manera, que, si una prueba que se pretende aducir no tiene este propósito, debe ser rechazada de plano por aquél (...)"* (*Manual de Derecho Probatorio*, Dr. Jairo Parra Quijano, Ed. Librería del Profesional, Bogotá D.C. décima sexta edición).

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el propósito de conocer las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que sucedieron los hechos, este comando considera pertinente escuchar en diligencia de declaración juramentada al uniformado que atendió el motivo de policía, brindando la oportunidad de escuchar en versión libre al administrado, de igual forma verificar ante las autoridades competentes la legalidad del arma incautada, garantizando el derecho de defensa y contradicción que le asiste al señor Juan David Trujillo Garzón.

En virtud de lo antes expuesto y de acuerdo con las competencias conferidas en el Decreto Ley 2535 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011, el suscrito comandante de la Policía Metropolitana de Neiva, en uso de sus atribuciones administrativas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR como sustanciadora del presente proceso administrativo y práctica de pruebas, por la señora patrullera LAURA VALENTINA BARRERA, funcionaria del Grupo de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Neiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas, así:

- Solicitar la comparecencia del señor subintendente Carlos Alberto Flórez Ambito identificado con número de cédula 1.081.404.834, ante el Grupo de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Neiva, ubicada en la calle 21 No. 12-50 barrio Tenerife, a fin de ser escuchado en diligencia de declaración juramentada.
- Solicitar la comparecencia del señor JUAN DAVID TRUJILLO GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.284.569 de Neiva (Huila), ante el Grupo de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Neiva, ubicada en la calle 21 No. 12-50 barrio Tenerife, a fin de ser escuchado en diligencia de versión libre.
- Solicitar al Centro de Información Nacional de Armas (CINAR), los registros y antecedentes relacionados con la cédula de ciudadanía número 1.075.284.569 de Neiva (Huila) y al arma traumática tipo pistola, marca BLOW TR92K calibre 9mm P.A, número de serie Z2IBLHEYS02-2300838.
- Las demás que sean necesarias dentro del presente procedimiento administrativo y puedan surgir dentro de la práctica de las pruebas testimoniales aquí relacionadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR al administrado el contenido de la presente decisión, haciéndole saber que contra la presente no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



coronel **HÉCTOR JAIRÓ BETANCOURT ROJAS**
Comandante Policía Metropolitana de Neiva

Elaboró por: PT. Laura Valentina Barrera 
Revisado por: IT. Héctor Luis Tovar Perdomo 
Fecha elaboración: 18-06-2026
Ubicación Disco local E: Armas Incautadas por el Decreto 2535 de 1993

Calle 21 No. 12-50 Av. Tenerife
menev.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

